

magnitud del cambio climático hacen necesarios la toma de medidas para reducir las emisiones de gases con efecto invernadero”.

Mas información: [Click Aquí](#)

Nacionales

ENTRE RÍOS. Fallo prohíbe fumigar con agrotóxicos en un radio de 1000 y 3000 metros alrededor de las escuelas rurales de toda la Provincia.

El pasado 1 de octubre, la Cámara 2º en lo Civil y Comercial de Paraná, dictó sentencia definitiva en la causa “Foro Ecologista de Paraná y otra c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otros s/ Acción de amparo”. El proceso colectivo fue promovido por el Foro Ecologista y la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos con el objeto de que se tomen medidas urgentes para la protección de niños, niñas y adolescentes, maestros y personal no docente que concurren a las escuelas rurales de la Provincia, de aquellos impactos negativos que la actividad agrobiotecnológica genera en el suelo, el agua, el aire y, en consecuencia, en la salud.

El fallo, en particular se refirió a la tutela preventiva que establece el art. 1711 del C.C.yC.N., entendido como “el deber de los órganos jurisdiccionales de desplegar la tutela preventiva con el fin de evitar que el daño temido que preanuncia el riesgo se torne real o, en todo caso, a neutralizar o aminorar en lo posible las consecuencias lesivas que alcanzarían al afectado”.

Para los jueces, el “derecho a un ambiente sano”, como derecho colectivo universal pesa como obligación de efectivizarlo en los tres poderes del Estado. Por ello, ante la ausencia de regulación respecto de las distancias de aplicación de las escuelas de la Provincia y la omisión de medidas idóneas de parte de los demandados, los llevó a dar respuesta a la cuestión y en pos de prevenir daños futuros.

Mas información: [Click Aquí](#)

RÍO NEGRO. Arsat y otras dos compañías condenadas por Daños Ambientales ocasionados en campos de la Ruta 151.

El conjunto de empresas Arsat S.A, Tel 3 S.A y la Constructora GYG S.A, trabajó en el primer semestre del 2013 instalando cables de fibra óptica a la vera de la ruta y de manera adyacente a dos campos que suman una extensión de 8 kilómetros. La persona que habita ese lugar inició una demanda por daños y perjuicios. Refirió deterioros no solo en el alambrado sino daños ambientales detallando que las empresas comenzaron a desmontar el terreno de manera innecesaria; efectuando movimientos de suelo que afectaron seriamente el alambrado e hicieron una zanja lindera a toda la extensión del campo en la cual enterraban un largo cable de fibra óptica de tres secciones.

La jueza civil de Cipolletti Soledad Peruzzi, condenó a las tres empresas y a sus aseguradoras a pagar la suma de 2.654.360 de pesos más intereses.

Concluyó la jueza: “como consecuencia de lo hasta aquí expuesto, tengo por probado el daño producido en el medio ambiente del suelo en el inmueble de la actora, por lo que haré lugar a la indemnización pretendida, a fin de obtener con las tareas presupuestadas el restablecimiento del suelo a los niveles anteriores a las labores que lo modificaron, dañando el natural curso de aguas; intentando en la medida de lo posible la recomposición de las cosas a su estado anterior; de acuerdo a los cursos de agua que han sido constatados como desviados por la pericia cumplida en autos”.

Fuente: Poder Judicial Rio Negro.

SAN JUAN. Juez ordena cesar la tala de árboles en la peatonal.

El juez Luis Arancibia, del Tercer Juzgado Civil, resolvió ordenar inmediatamente a la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, el cese la tala de 40 árboles existentes en las peatonales Rivadavia y Tucumán, hasta tanto cumpla con el procedimiento dispuesto por las Leyes de Arbolado público y obtenga la autorización correspondiente de las autoridades ambientales provinciales.

Resolvió un recurso de amparo a favor de lo solicitado por un grupo de concejales, hasta que las autoridades municipales completen el permiso ambiental.